



PROCESO	: ORDINARIO
DEMANDANTE	: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
DEMANDADO	: JOSE EDUARDO RIVALDO Y OTROS
RADICACION	: 080013103-002-2017-00025-00

A su consideración el presente proceso **Ordinario**, informándole que hay lugar a requerir por tercera vez al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Sírvase proveer.

Barranquilla, dos (02) de mayo de 2.023.

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, mayo dos (02) De Dos Mil Veintitrés (2023). –

Encuentra el despacho que REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA pese haber sido requerida previamente a través de providencia de agosto once (11) de dos mil veintidós (2022), no ha dado respuesta alguna a la solicitud realizada por este Juzgado, por lo que, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 39 del C. P.C sancionando en el monto de dos salarios mínimos mensuales al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA por desacatamiento a las órdenes judiciales.

Pese a lo anterior y debido a lo necesaria de la información solicitada en providencia de junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021), esto es, dar respuesta a lo pedido por este juzgado, a través de los Oficios 1924 de octubre 07 de 2013, y 0856 de junio 17 de 2016, se le requerirá nuevamente para que dentro del término de diez (10) días, remita lo pertinente.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

### RESUELVE

1. **SANCIONAR** con multa de dos salarios mínimos mensuales al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA por desacatamiento a las órdenes judiciales.
2. **REQUIÉRASE** al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, se sirva remitir por medios electrónicos al correo institucional [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) la información solicitada mediante providencia de junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). OFICIESE al respecto.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 8°. Edificio Banco Popular  
PBX: 3885005 Ext.1091 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**SIGCMA**

**LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ**

gdg

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 8°. Edificio Banco Popular  
PBX: 3885005 Ext.1091 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ed5c1dc787e8b4c5f6218dbafbf5431b4ae1414ce9890b649d5a94f2a1e33**

Documento generado en 02/05/2023 03:53:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**